



PEDIDO ABIERTO NO. UAF-RMSG-015/2021

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIRIAM DELIA ACEVES ALVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/59/2021, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en la partida 22104 (Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **UAF-RMSG-018/2021** de fecha 01 de julio de 2021.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículo 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30 párrafos tercero y cuarto, 45 y 85 de su Reglamento, y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"** habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 14 de julio de 2021.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 12 de julio de 2021, signado por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Jefe del Departamento de Servicios Generales, a través del cual se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número UAF/SRMys/0692/2021 de fecha 13 de julio de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.





- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderada Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 36,214 de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública número 20 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha tenido modificaciones, a través del instrumento notarial número 33,265 de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Titular de la Notaría 16 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, entre otros. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BPU7901018D4.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su apoderada, como se acredita con la Escritura Pública número 94,402 de fecha primero de abril del dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social fabricar, comprar o en cualquier otra forma adquirir, vender, transportar y permutar o en cualquier forma traspasar toda clase de aguas gaseosas y minerales, refrescos gasificados o sin gas y productos similares; botellas de vidrio y envases de cualquier clase; corcholatas, tapones de corcho y demás productos, elementos y procedimientos que sirvan para tapar, sellar o cerrar envases; toda clase de vehículos para el transporte y servicio de entrega de sus productos; y toda clase de materias primas, materiales, maquinaria y en general de bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos anteriores. entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.





- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Santa Fe, número 485, piso 4, Colonia Cruz Manca, alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, código postal 05349, Ciudad de México.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"Suministro de agua embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisor del pedido abierto, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico.

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que el monto mínimo por la prestación del servicio contratado será de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** y por monto máximo de **\$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Único, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
Suministro de agua embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	PIEZA	\$30	1,000	2,200	\$30,000.00	\$66,000.00





Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas. El área requirente emitirá el oficio de liberación correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por la administradora y/o el supervisor del pedido abierto.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar el servicio objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstas le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación y/o características del servicio contratado.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda le presente pedido abierto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará a mes vencido, previa validación y autorización de la administradora y/o supervisor del pedido abierto, bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.





Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto.

La administradora del pedido abierto será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quien en un futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del servicio será del 14 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del pedido abierto será del 14 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se





prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.





Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que aplicara una pena convencional por el incumplimiento en el tiempo de la prestación del servicio, conforme al 1% por cada día natural de atraso, sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo, la cual no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido abierto. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicarán penas deductivas sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente o parcialmente, conforme a las características y especificaciones establecidas en el Anexo Único, en apego a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** ésta pena, para que realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o del supervisor del pedido abierto, conforme al Anexo Único, en caso de existir cualquier incumplimiento se deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Decima séptima.- Garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y





exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración y supervisión del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad, o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto.
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.





Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta.- Modificaciones al pedido abierto y asuntos no previstos.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima séptima.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima novena.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.





Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Miriam Delia Aceves Alva
Apoderada Legal
de Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.

Asistido por



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios,
Administradora del Pedido Abierto

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Pedido Abierto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha **14 de julio de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.** cuyo objeto es prestar el **"Suministro de agua embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales"**.





ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON		
MONTO A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	22104
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		





REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	1. NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. especificaciones sanitarias. 2. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. agua para uso y consumo humano. límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. 3. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios. 4. OM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. procedimientos sanitarios para su muestreo. 5. Asimismo, deberá contar con los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua purificada vigentes en los términos y parámetros que determinan las normas oficiales mexicanas nom-201-ssa1-2002 y nom-251-ssa1-2009. dichos análisis deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA con una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de su propuesta.		
MÉTODO DE EVALUCIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	ANUAL		
ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Republica Mexicana		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico.		
ENTREGABLES	Reportes de "el suministro", ordinarios y extraordinarios		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad	Administrador	Supervisor
	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zuñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.		

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

Suministro de Agua Embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, el INEA requiere satisfacer las necesidades del suministro de agua para beber en garrafones de 20 litros, en lo sucesivo **"El Suministro"**, el cual deberá operar con las normas sanitarias y de higiene vigentes, a fin de evitar riesgos para la salud de los empleados.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA
Suministro de Agua Embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	PIEZA	MÍNIMO: 1000 GARRAFONES	MÁXIMO: 2200 GARRAFONES

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CONSUMO, GARANTIZANDO SU REABASTECIMIENTO, LA CUAL, SE ENTREGARÁ PARA DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS CON LA PRESENTACIÓN Y CANTIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1.1 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable con el nombre grabado
- ❖ Asa que permita el fácil manejo
- ❖ Etiqueta que ampare que no ha sido violado el garrafón
- ❖ Capacidad de 20 litros
- ❖ Presentar ficha técnica del garrafón y del contenido de agua ofertado





1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts deberá realizarse regularmente los martes y viernes en un horario de 9:30 a 14:30 hrs., el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los racks, garrafones y despachadores (enfriadores-calentadores) de agua para su uso en las diferentes áreas que integran el instituto durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el INEA.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Oficinas centrales del INEA Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, en el área del sótano.

3.-VIGENCIA:

A partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021

4.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor deberá proporcionar en comodato durante la vigencia del contrato los garrafones necesarios.
- ❖ El proveedor debe garantizar la buena calidad de los garrafones contra defectos de fabricación, los ocurridos durante su traslado, los que se presenten bajo condiciones normales de almacenamiento y cambiar los que resulten defectuosos por otros de la calidad requerida.
- ❖ Los garrafones deberán entregarse con buena apariencia, sin anomalías y sin manchas; taponados adecuadamente con su sello de garantía adherido correctamente al cuello del envase, fecha de caducidad del producto, mínima de dos meses contados a partir de la fecha de la entrega.



❖ GARRAFÓN DE 20 LITROS · MÍNIMO: 1000 GARRAFONES
MÁXIMO: 2200 GARRAFONES

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de “el suministro”.
- ❖ Todo el personal deberá portar uniforme completo con el logotipo de la empresa, proporcionado por el proveedor.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los garrafones debidamente sellados, en buen estado, sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el **INEA**.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para la recepción del suministro de garrafones, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el suministro", hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los racks necesarios para el almacenamiento y estibo de los garrafones durante la vigencia del contrato, garrafones y 5 despachadores (enfriadores-calentadores) de agua para su uso en las diferentes áreas que integran el instituto durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el INEA.
- ❖ El proveedor deberá garantizar el buen funcionamiento de los despachadores (enfriadores-calentadores), durante la vigencia del contrato.
- ❖ A partir del inicio de "el suministro", el proveedor designará al personal encargado de la operación del suministro (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el suministro".
- ❖ Garantía de "el suministro". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante "el suministro" en el inmueble del INEA, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que "el suministro" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el suministro".





- ❖ Al inicio del "suministro" deberá proporcionar al INEA los racks, garrafones y despachadores (enfriadores-calentadores).
- ❖ Supervisión de "el suministro".- para validar que "el suministro" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el suministro" y el administrador del contrato del INEA, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el suministro", el administrador del contrato señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas a partir del reporte en la entrega de "el suministro" deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el suministro" será responsable de los daños y perjuicios que cause el personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el suministro".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el suministro" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del suministro de agua.
- ❖ Informes de "el suministro". el proveedor del suministro de agua en garrafón de 20 litros estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con el administrador del contrato.

ENTREGABLES PERIODICOS

ID	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	REPORTES DE "EL SUMINISTRO", ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	MENSUAL DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS AL CIERRE DE CADA MES





8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **INEA** aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.





Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Incumplimientos de las características solicitadas	Por cada garrafón que incumpla en las características solicitadas en el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente anexo técnico	Por no entregar los entregables solicitados en los primeros 5 días de cada mes	Equivalente al 2% sobre el importe de la factura mensual	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.

9.- NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar escrito de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su representada cumple con las siguientes normas oficiales mexicanas:

1. **Nom-201-SSA1-2015.** Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
2. **Nom-127-SSA1-1994.** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
3. **Nom-251-SSA1-2009.** Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios.
4. **Om-230-SSA1-2002** Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo.
5. Asimismo, deberá contar con los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua purificada vigentes en los términos y parámetros que determinan las normas oficiales mexicanas **Nom-201-SSA1-2002 y Nom-251-SSA1-2009.** Dichos análisis deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA con una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de su propuesta.

10.- TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instrumento Jurídico de "el suministro" será mediante Instrumento Jurídico abierto.

11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Posible Proveedor deberá presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.





12. FORMA DE PAGO.

El pago será cubierto por el **INEA** a "**El Proveedor**" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

13.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

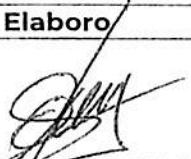
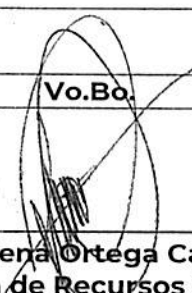
14.- LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

Si se ha hecho efectivo el 5% de la garantía, el administrador podrá dar por rescindido el instrumento jurídico.

15. MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizará una inspección física una vez entregados "El Suministro" con la finalidad de verificar la calidad de los artículos.

En caso de que se detecte que alguno(s) de los bienes no cumplen con las especificaciones y/o características solicitadas en el instrumento jurídico se procederá a la devolución del mismo al proveedor y se aplicará la deductiva correspondiente.

Elaboro	Vo.Bo.
 Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales	 Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios





ANEXO ECONOMICO
(HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2021

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
Suministro de Agua Embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	PIEZA					
			SUBTOTAL			
			IVA			
			TOTAL			

- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la LAASSP.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.





Tlalnepantla Estado de México a 9 de julio de 2021

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

**Deisy Elena Ortega Calderon
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Presente**

Por este conducto ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura**.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
			MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
Suministro de Agua Embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	PIEZA	\$30.00	1000	2200	\$30,000.00	\$66,000.00
			SUBTOTAL		\$30,000.00	\$66,000.00
			IVA		No Aplica	No Aplica
			TOTAL		\$30,000.00	\$66,000.00

- Todos los precios son con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la LAASSP.
- Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento del contrato serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.
- Dentro del Importe de la presente propuesta quedarán comprendidos todos los gastos que hubiera que efectuar **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C. V.**, de resultar adjudicado, a la entrega de los servicios requeridos por el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

Beneficios adicionales.

- Tapa rosca hermética en todas sus presentaciones.

DOMICILIO FISCAL
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.
RFC: BPU7901018D1
AV. SANTA FE #485 PISO 4 COL. CRUZ BLANCA
QUAJMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO, CP. 05349



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
OFICINAS TLALNEPANTLA
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
TEL 1: 05 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513, y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



Facilita la apertura de la botella o garrafón y posteriormente lo mantiene bien cerrado para proteger la pureza del agua

- Contamos con una línea exclusiva de solución al **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, para atender sus contingentes, eventos extraordinarios, dudas y sugerencias.

Tel. 11 06 15 00 Ext. 1820 y 1634

- Entregas programadas en los lugares requeridos por el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**.
- Asignación de chofer y unidad fijos para mayor seguridad y tranquilidad del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**
- Servicio de entregas urgentes fuera de frecuencia por eventos especiales.
- Crédito formal y pago dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega de los bienes a satisfacción del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** y de la presentación de la factura y datos fiscales correctos y completos
- Somos los únicos que contamos con 1000 unidades de reparto en la CDMX y área metropolitana, y más de 7,000 a nivel nacional para ofrecer así un mejor un mejor servicio.
- El origen de nuestro producto es 100% nacional
- La vigencia de la presente propuesta es de 30 días.
- El personal de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, que realice las entregas en las instalaciones del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, se presentara debidamente identificado.
- Estos productos no causan I V A, en ninguna de sus presentaciones

Sin más por el momento quedo de usted su segura servidora.

Atentamente
Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.


Miriam Delia Aceves Alva
Representante Legal

DOMICILIO FISCAL
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.
RFC: BPU7601018D-4
AV. SANTA FE #485 PISO 4 COL. CRUZ MANCA
QUADIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO, CP. 05400



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
OFICINAS TLALNEPANTLA
RECURSOS HIDPAULICOS #8, COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513, Y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



Tlalnepantla Estado de México a 9 de julio de 2021

Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Deisy Elena Ortega Calderon
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Presente

Quien suscribe **Miriam Delia Aceves Alva**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada tiene la capacidad para proporcionar los servicios solicitados en el presente **Anexo Técnico**.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE	INDIVISIBLE	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
		X	
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	22104

DOMICILIO FISCAL
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.
RFC: BPU7501018D4
AV. SANTA FE #485 PISO 4 COL. CRUZ MANCA
QUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO, CP. 05049



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES
OFICINAS TLALNEPANTLA
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060
TEL 11 05 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. Y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	- NOM-201-SSA1-2015. <i>Productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel, especificaciones sanitarias.</i> - NOM-127-SSA1-1994. <i>Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.</i> - NOM-251-SSA1-2009. <i>Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios.</i> - NOM-230-SSA1-2002 <i>Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, procedimientos sanitarios para su muestreo.</i> - Asimismo, deberá contar con los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua purificada vigentes en los términos y parámetros que determinan las normas oficiales mexicanas NOM-201-SSA1-2002 y NOM-251-SSA1-2009. dichos análisis deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA con una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de su propuesta.		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A-	BINARIO SI
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	ANUAL		
ES UN INSTRUMENTO JURÍDICO	SI		

PLURIANUAL	NO		NO	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.			
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	República Mexicana			
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico.			
ENTREGABLES	Reportes de "el suministro", ordinarios y extraordinarios			
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.			
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO		Unidad	Administrador	Supervisor
		Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Ornar Calvo Zuñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado en el instrumento jurídico.			



**SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.
ANEXO TÉCNICO**

1. OBJETO DEL SERVICIO

Suministro de Agua Embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales, el INEA requiere satisfacer las necesidades del suministro de agua para beber en garrafones de 20 litros, en lo sucesivo "El Suministro", el cual deberá operar con las normas sanitarias y de higiene vigentes, a fin de evitar riesgos para la salud de los empleados.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL MÍNIMA	CANTIDAD TOTAL MÁXIMA
Suministro de Agua Embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	PIEZA	MÍNIMO: 1000 GARRAFONES	MÁXIMO: 2200 GARRAFONES

GENERALIDADES

1.- CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CONSUMO, GARANTIZANDO SU REABASTECIMIENTO, LA CUAL, SE ENTREGARÁ PARA DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS CON LA PRESENTACIÓN Y CANTIDADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1.1 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable con el nombre grabado
- ❖ Asa que permita el fácil manejo
- ❖ Etiqueta que ampare que no ha sido violado el garrafón
- ❖ Capacidad de 20 litros
- ❖ Presentar ficha técnica del garrafón y del contenido de agua purificado

1.2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts deberá realizarse regularmente los martes y viernes en un horario de 9:30 a 14:30 hrs., el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los racks, garrafones y despachadores (enfriadores-calentadores) de agua para su uso en las diferentes áreas que integran el instituto durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el INEA.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

2.- LUGAR DE ENTREGA:

Oficinas centrales del INEA Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, en el área del sótano.



su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el suministro", hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los racks necesarios para el almacenamiento y estibo de los garrafones durante la vigencia del contrato, garrafones y 5 despachadores (enfriadores-calentadores) de agua para su uso en las diferentes áreas que integran el instituto durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el INEA.
- ❖ El proveedor deberá garantizar el buen funcionamiento de los despachadores (enfriadores-calentadores), durante la vigencia del contrato.
- ❖ A partir del inicio de "el suministro", el proveedor designará al personal encargado de la operación del suministro (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el suministro".
- ❖ Garantía de "el suministro". - será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante "el suministro" en el inmueble del INEA, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que "el suministro" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el suministro".

- ❖ Al inicio del "suministro" deberá proporcionar al INEA los racks, garrafones y despachadores (enfriadores-calentadores).
- ❖ Supervisión de "el suministro". - para validar que "el suministro" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el suministro" y el administrador del contrato del INEA, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el suministro", el administrador del contrato señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas a partir del reporte en la entrega de "el suministro" deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios. - el proveedor de "el suministro" será responsable de los daños y perjuicios que cause el personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el suministro".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas necesarias para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad. - el proveedor de "el suministro" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del suministro de agua.
- ❖ Informes de "el suministro", el proveedor del suministro de agua en garrafón de 20 litros estará obligado a presentar informes (estadísticos de la entrega) de acuerdo con las características, requerimientos y acuerdos que se establezcan con el administrador del contrato.

ENTREGABLES PERIÓDICOS

ENTREGABLES	PERIODICIDAD
REPORTES DE "EL SUMINISTRO", ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	MENSUAL DURANTE LOS 5 DÍAS HÁBILES INMEDIATOS AL CIERRE DE CADA MES

8.- PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN A LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS A QUE SE REFIERAN LOS CONTRATOS SERÁN LAS SIGUIENTES:

PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.
Incumplimientos de las características solicitadas	Por cada garrafón que incumpla en las características solicitadas en el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente anexo técnico	Por no entregar los entregables solicitados en los primeros 5 días de cada mes	Equivalente al 2% sobre el importe de la factura mensual	Hasta alcanzar el monto de la fianza de cumplimiento.

9.- NORMAS OFICIALES

El proveedor deberá presentar escrito de manifiesto bajo protesta de decir verdad que su representada cumple con las siguientes normas oficiales mexicanas:

1. **Nom-201-SSA1-2015.** Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
2. **Nom-127-SSA1-1994.** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
3. **Nom-251-SSA1-2009.** Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios.
4. **Nom-230-SSA1-2002** Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo.
5. Asimismo, deberá contar con los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua purificada vigentes en los términos y parámetros que determinan las normas oficiales mexicanas **Nom-201-SSA1-2002 y Nom-251-SSA1-2009**. Dichos análisis deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA con una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de su propuesta.

10.- TIPO DE INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instrumento Jurídico de "el suministro" será mediante Instrumento Jurídico abierto.

11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Posible Proveedor deberá presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

12. FORMA DE PAGO

El pago será cubierto por el INEA a "El Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

13. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

14. - LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

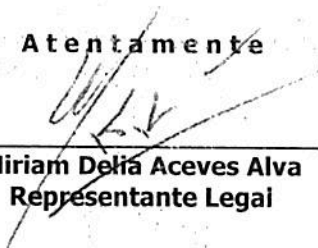
Si se ha hecho efectivo el 5% de la garantía, el administrador podrá dar por rescindido el instrumento jurídico.

15. MECANISMO DE SUPERVISIÓN.

Se realizará una inspección física una vez entregados "El Suministro" con la finalidad de verificar la calidad de los artículos.

En caso de que se detecte que alguno(s) de los bienes no cumplen con las especificaciones y/o características solicitadas en el instrumento jurídico se procederá a la devolución del mismo al proveedor y se aplicará la deductiva correspondiente

Atentamente


Miriam Delia Aceves Alva
Representante Legal



Tlalnepantla Estado de México a 9 de julio de 2021

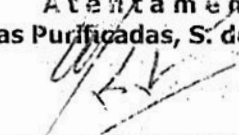
**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

**Deisy Elena Ortega Calderon
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Presente**

Quien suscribe **Miriam Delia Aceves Alva**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada cumple con las siguientes normas oficiales mexicanas:

1. **Nom-201-SSA1-2015.** Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
2. **Nom-127-SSA1-1994.** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
3. **Nom-251-SSA1-2009.** Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios.
4. **Nom-230-SSA1-2002** Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo.
5. Asimismo, deberá contar con los análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua purificada vigentes en los términos y parámetros que determinan las normas oficiales mexicanas **Nom-201-SSA1-2002 y Nom-251-SSA1-2009.** Dichos análisis deberán ser practicados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA con una vigencia no mayor de 6 meses a la fecha de su propuesta.

**Atentamente
Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.**


**Miriam Delia Aceves Alva
Representante Legal**





**Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V. /
Industria de Refrescos S. de R.L. de C.V.**

Calle Poniente 44 No. 2840, Colonia San Salvador Xochimanca, C.P. 02870,
Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, México.

Has been assessed and complies with the requirements of:

GOOD MANUFACTURING PRACTICES
Based on: NOM-251-SSA1-2009

Getting an excellent rating of 98%

Scope: Extracción, Purificación, Envasado y Almacenamiento de Agua.



CERTIFICATE NUMBER
GSCGMP-1-104

Initial registration date
February 12, 2015

Date of certification decision
February 24, 2021

Registration period
24/APR/21
23/APR/22

Certification scheme
Single Site / Page 1 of 3

Last update
February 24, 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Zuniga", written over a horizontal line.

Executive Director
GlobalSTD Certification





LABORATORIOS • ABC
QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.

Intertek + ABC Analitic
Total Quality. Assured. Veracidad que Genera Confianza.

F-IPR1-2

LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABC Analitic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V. (CEDIS QUERETARO) (BP118)

LIBRAMIENTO CELAYA - SAN LUIS POTOSÍ PARCELA 99 EJIDO EL TLACOTE QUERETARO, QUERETARO, MEXICO, --

Attn: ABIGAIL SANCHEZ MORELOS

No. DE ORDEN: 1129885

No. DE LABORATORIO: 1129885-1

FOLIO: 1770795

FECHA DE EMISION: 29/04/21

Página 1 de 4



INFORME DE PRUEBAS

DATOS DE LA TOMA DE MUESTRA

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	EPURA L1354QRO120411
FECHA Y HORA DE MUESTREO:	12/04/2021 13:54
MUESTREO POR:	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV
MUESTREADOR:	NO PROPORCIONADO
MATRIZ:	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO / EMBOTELLADA
OBSERVACIONES DE MUESTREO:	NINGUNA

DATOS DE RECEPCION DE LA MUESTRA

FECHA Y HORA: 13/04/2021 10:21	No. FRASCOS: 1	PRESERVACION ADECUADA: N/A
OBSERVACIONES: SE RECIBE A UNA TEMPERATURA DE 24.8 °C.		
DESCRIPCIÓN: LLEGO EN GARRAFON DE 20L EN PRESENTACION COMO SE EXPIDE AL CLIENTE Y CON BANDA DE SEGURIDAD. MARCA: EPURA, CADUCIDAD: 11 10 21, LOTE: L1354QRO120411, FECHA DE PRODUCCION: NP.		

RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

AA	PARAMETRO	METODO ANALITICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	
								FECHA	AN
1.7	BROMATO	US EPA 300.1 Revision 1	mg/L	0.00461	1	0.00021	0.0050	23/04/21	CMC
1.7	CLORO RESIDUAL LIBRE EN LABORATORIO	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.10	mg/L	<0.1	1	NA	0.10	14/04/21	MER
1.7	MERCURIO TOTAL	US EPA 7470A-1996	mg/L	ND	1	0.00018	0.00055	28/04/21	GVR
A	MATERIA EXTRAÑA	METODO INTERNO ABC	NA	AUSENTE	1	NA	NA	14/04/21	MLV
1.7	SAAM (CALCULADO COMO L.A.S. PM 340 UMAS)	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.9	mg/L	ND	1	0.019	0.10	16/04/21	MER
FORMALDEHIDO									
B	EXTRACCION DE FORMALDEHIDO	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.12	NA	REALIZADA	1	NA	NA	19/04/21	LAA
1.7	FORMALDEHIDO	NOM-201-SSA1-2015 A.N. 3.12	mg/L	ND	1	3.35	104.0	20/04/21	LAA
FISICOQUIMICOS - FI (NOM-201)									
1.7	CIANUROS TOTALES	US EPA 335.3-1978	mg/L	ND	1	0.0005	0.0050	20/04/21	CCB
1.7	FLUORUROS	US EPA 9214-1996	mg/L	0.0231	1	0.0062	0.050	20/04/21	HMG
1.7	NITRITOS (NITROGENO DE)	US EPA 353.2-1993	mg/L	ND	1	0.0003	0.0110	14/04/21	VOV
1.7	NITRATOS (NITROGENO DE)	US EPA 353.2-1993	mg/L	0.550	1	0.0084	0.506	14/04/21	VOV
MICROBIOLOGICOS (NOM-201 COMPLETA)									
7	COLIFORMES TOTALES A 35±0.5°C/48H EN C. LACTOSA VBB	NOM 210-SSA1-2014 A.N. D	NMP/100 ml	ND	1	NA	1.10	14/04/21	ROP
7	ENTEROCOCOS	NOM-210-SSA1-2014 A.N. D	NMP/100 ml	ND	1	NA	1.0	14/04/21	GGG
1.7	ESPORAS DE CLOSTRIDIUM SULFITO REDUCTORES A 36±2°C/44±4H	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A2.2.1	UFC/100 mL	ND	1	NA	1.0	17/04/21	GGG
1.7	PSEUDOMONAS AERUGINOSA	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A2.1.3	UFC/100 mL	0	1	NA	1.0	14/04/21	CAG

En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)

Versión 28.5



LABORATORIOS • ABC
QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS S.A. de C.V.

intertek + ABCAnalitic
Total Quality. Assured. Veracidad que Genera Confianza.

F-IPIR1-2

LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalitic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON CUMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1129885
No. DE LABORATORIO: 1129885-1
FOLIO: 1770795
FECHA DE EMISION: 29/04/21
Página 2 de 4



RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

AA	PARAMETRO	METODO ANALITICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	FECHA	AN
METALES Y METALOIDES (NOM-201)										
1.7	ARSENICO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00010	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	BARIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	BORATO COMO B	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.0088	0.050	20/04/21	TCC	
1.7	CADMIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00002	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	CROMO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	0.00548	1	0.00003	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	COBRE TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	0.02536	1	0.00036	0.010	20/04/21	TCC	
B	DIGESTION ACIDA CON HORNO DE MICROONDAS	EPA 3015-1996	NA	REALIZADO	1	NA	NA	15/04/21	FGO	
1.7	MANGANESO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00003	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	NIQUEL TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00010	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	PLOMO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	ANTIMONIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	20/04/21	TCC	
1.7	SELENIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	20/04/21	TCC	
ORGANOLEPTICOS Y FISICOS (NOM-201)										
1.7	COLOR VERDADERO (Pt-Co)	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.1	U.P.C.	ND	1	NA	2.50	14/04/21	MLV	
1.7	TURBIEDAD	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.2	NTU	ND	1	NA	0.20	14/04/21	MLV	
RADIOACTIVOS (NOM-201)										
1.7	RADIOACTIVIDAD ALFA TOTAL	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.15	Bq/L	<0.10	1	NA	NA	20/04/21	PHA	
1.7	RADIOACTIVIDAD BETA TOTAL	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.15	Bq/L	<0.04	1	NA	NA	20/04/21	PHA	
TRIALOMETANOS (NOM-201)										
1.7	BROMODICLOROMETANO (75-27-4)	US EPA 8260D-2018	mg/L	ND	1	0.0217	0.210	16/04/21	UIB	
1.7	BROMOFORMO (75-25-2)	US EPA 8260D-2018	mg/L	ND	1	0.0223	0.211	16/04/21	UIB	
1.7	CLORODIBROMOMETANO (124-48-1)	US EPA 8260D-2018	mg/L	ND	1	0.0236	0.211	16/04/21	UIB	
1.7	CLOROFORMO (67-66-3)	US EPA 8260D-2018	ug/L	ND	1	0.0227	0.210	16/04/21	UIB	

OBSERVACIONES ANALITICAS: COLOR A pH 7.1. EL LÍMITE DE DECISIÓN OBTENIDO PARA EL LOTE DE ANÁLISIS QUE INCLUYÓ ESTA MUESTRA ES DE 0.10 Bq/L PARA ALFA Y 0.34 Bq/L PARA BETA. LOS RADIONÚCLIDOS UTILIZADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN FUERON: Am-241 PARA RADIOACTIVIDAD ALFA Y Sr-90 PARA RADIOACTIVIDAD BETA.

En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)

Versión 28.5



LABORATORIOS • ABC
QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.

intertek + ABCAnalitic
Total Quality. Assured. Veracidad que Genera Confianza.

F-IPR1-2

LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalitic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1129885
No. DE LABORATORIO: 1129885-1
FOLIO: 1770795
FECHA DE EMISIÓN: 29/04/21
Página 3 de 4



NOTAS EXPLICATIVAS PARA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

LDM: Límite de Detección del Método **LPC:** Límite Práctico de Cuantificación. Entiéndase que para los Métodos No Instrumentales el valor de la columna LPC corresponde a la Cantidad Mínima Cuantificable (CMC) **D:** Dilución efectuada a la Muestra **NA:** No Aplica **AA:** Prueba Acreditada o Aprobada (ver Tabla: Reconocimientos Legales) **AN:** Clave del Analista que realizó la prueba **ND:** Significa que el resultado del análisis es un valor menor al expresado en la celda LDM o en su defecto, al expresado en la columna del LPC. Otra forma de expresión es <LDM ó <LPC **NE:** Análisis No Efectuado.

- Para calcular la Cantidad Mínima Detectable en la muestra analizada, se debe multiplicar el LDM por la dilución efectuada (D)
- Si el resultado es mayor que el Límite de Detección del Método (LDM) y menor que el Límite Práctico de Cuantificación (LPC), debe ser tomado como estimado
- En los casos en los que se reportan métodos alternos estos han sido Autorizados por la dependencia correspondiente y de acuerdo al Art. 49 de la LFMN.

(I) El análisis fue realizado con el Método Extranjero (EPA, ISO, SM, ASTM, etc) que se indica, el cual es un Método Alterno al Método Nacional (NMX o NOM). El reconocimiento de este Método Alterno por las autoridades competentes se indica en la columna AA.

- Los valores de las Incertidumbres Expandidas de cada uno de los parámetros reportados en este informe se encuentran a su disposición previa solicitud.
- Para el caso de superficies vivas/inertes y medio ambiente, el método reportado corresponde al procedimiento aplicado para la determinación analítica.

DECLARACIONES

- Este Informe de Pruebas no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización previa y por escrito de un Representante Legal de Intertek+ABCAnalitic.
- Los resultados de las pruebas reportadas fueron realizados con los métodos y procedimientos aquí asentados, y solo afectan a la muestra sometida a prueba.

ESTIMADO CLIENTE LE RECORDAMOS EL COMPROMISO DE INTERTEK+ABC ANALITIC CON LOS 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANTI-CORRUPCIÓN. EN ESTE SENTIDO LE SOLICITAMOS DENUNCIAR A LA BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER SITUACIÓN QUE USTED CONSIDERE QUE ATENTE CONTRA ESTOS PRINCIPIOS Y QUE DERIVE DE LAS OPERACIONES DE ALGÚN COLABORADOR DE NUESTRA ORGANIZACIÓN O ALGÚN TERCERO RELACIONADO AL PROCESO DE PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS. LA DENUNCIA PODRÁ HACERLA AL CORREO ELECTRÓNICO: denuncias@abcanalitic.com

Q.I. JAVIER ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
GERENTE DE OPERACIONES LABORATORIOS ABC - MATRIZ

En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)

Versión 28.5



LABORATORIOS • ABC
QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS S.A. DE C.V.

Intertek
Total Quality. Assured.

ABCAnalitic
Veracidad que Genera Confianza.

F-IPR1-2

LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalitic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX. C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Pagina Web: www.labsabc.com.mx



INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1129885
No. DE LABORATORIO: 1129885-1
FOLIO: 1770795
FECHA DE EMISION: 29/04/21
Página 4 de 4



RECONOCIMIENTOS LEGALES

(Actualizado al 23 de Febrero del 2021)

DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN	AA	LABORATORIO QUE REALIZO LA PRUEBA Y No. DE ACREDITACIÓN, APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN
ema LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO * * Laboratorio de Ensayo acreditado por ema, a.c. con base en los alcances publicados en la página de la entidad.	1	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México: Acreditación N° AG-096-028/11 - Fecha de Acreditación 2011-07-28 - Rama Agua Acreditación N° A-027-001/11 - Fecha de Acreditación 2011-08-01 - Rama Alimentos Acreditación N° R-0091-009/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-23 - Rama Residuos
	2	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Acreditación N° AG-072-018/11 - Fecha de Acreditación 2011-08-09 - Rama Agua
	3	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Mérida, Yucatán: Acreditación N° AG-096-028/11 - Fecha de Acreditación 2011-08-01 - Rama Alimentos
	35	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México: Acreditación N° A-0352-028/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-15 - Rama Alimentos
	35	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Acreditación N° A-188-016/12 - Fecha de Acreditación 2012-12-11 - Rama Alimentos
	5	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Tijuana, Baja California: Acreditación N° AG-0083-012/11 - Fecha de Acreditación 2011-09-01 - Rama Agua
	27	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Acreditación N° AG-035-018/11 - Fecha de Acreditación 2011-08-14 - Rama Agua Acreditación N° R-0283-022/11 - Fecha de Acreditación 2011-06-09 - Rama Residuos
	21	GAMATEK, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Acreditación No. FF-0020-001/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-24 - Rama Fuentes Filas Acreditación No. AL-0035-004/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-07 - Rama Ambiente Laboral
	29	INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México: Acreditación N° AG-188-051/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-18 - Rama Agua Acreditación N° R-0044-003/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-23 - Rama Residuos
	37	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Acreditación N° A-1091-104/19 - Fecha de Acreditación 2019-04-14 - Rama Alimentos
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)	7	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-78-18 - Vigencia del 2018-12-13 al 2020-12-13 - Rama Alimentos Autorización en proceso de renovación, al cumplir con los requisitos, se mantiene la validez hasta que se concluya el proceso por la dependencia competente.
	8	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz - Ciudad de México: Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-24-18 - Vigencia del 2018-05-17 al 2020-05-17 - Rama Alimentos Autorización en proceso de renovación, al cumplir con los requisitos, se mantiene la validez hasta que se concluya el proceso por la dependencia competente
	9	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Mérida, Yucatán: Autorización vencida, en espera de incluir su proceso de renovación
	38	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-36-19 - Vigencia del 2019-10-31 al 2021-10-31 - Rama Alimentos
	11	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México: Aprobación N° CNA-GCA-2244 - Vigencia del 2021-02-12 al 2024-02-12 - Rama Agua
	12	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Aprobación N° CNA-GCA-2179 - Vigencia del 2020-09-21 al 2022-09-21 - Rama Agua
	13	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Mérida, Yucatán: Aprobación N° CNA-GCA-2107 - Vigencia del 2019-12-17 al 2021-12-17 - Rama Agua
	14	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Tijuana, Baja California: Aprobación N° CNA-GCA-2115 - Vigencia del 2020-02-17 al 2021-04-24 - Rama Agua
	28	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Aprobación N° CNA-GCA-2232 - Vigencia del 2020-12-14 al 2022-11-02 - Rama Agua
	30	INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco - Ciudad de México: Aprobación N° CNA-GCA-2225 - Vigencia del 2020-12-14 al 2022-12-14 - Rama Agua
COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	16	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Aprobación N° PFPA-APR-LP-RS-002MS/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-08-28 - Rama Suelos (Muestreo) Aprobación N° PFPA-APR-LP-RE-002/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-07-28 - Rama Suelos (Muestreo) Aprobación N° PFPA-APR-LP-RS-002A/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-07-28 - Lodos y Biosólidos (Muestreo) Aprobación N° PFPA-APR-LP-RS-002A/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-07-28 - Rama Residuos y Suelos (Análisis)
	22	GAMATEK, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Aprobación N° PFPA-APR-LP-FF-028/2018 - Fecha de aprobación 2018-08-28 - Rama Fuentes Filas Aprobación N° PFPA-APR-LP-RUIDO-007/2018 - Fecha de aprobación 2018-08-28 - Rama Ruido de Fuentes Filas
	31	INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Aprobación N° PFPA-APR-LP-RS-010MS/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-07-28 - Rama Suelos (Muestreo) Aprobación N° PFPA-APR-LP-RS-10MR/2015 - Vigencia del 2015-05-05 al 2019-05-05 - Rama Residuos (Muestreo) Aprobación N° PFPA-APR-LP-RS-019A/2016 - Vigencia del 2016-03-10 al 2019-03-10 - Rama Suelos y Residuos (Análisis)
	17	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Registro N° PADLA/CDMX/CA-038/AAR - Vigencia del 2021-04-09 al 2021-04-09 - Norma NADF-019-AGUA-2009 - Rama Agua
	24	GAMATEK, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Registro N° PADLA/CDMX/CA-014/AC - Vigencia del 2019-11-15 al 2020-11-15 - Norma NOM-085-SEMAR/NAT-2011 - Rama Gases de Combustión Registro N° PADLA/CDMX/CA-014/VM - Vigencia del 2019-11-15 al 2020-11-15 - Norma NADF-004-AMBT-2004 - Rama Vibraciones Mecánicas Registro N° PADLA/CDMX/CA-014/ST - Vigencia del 2019-08-03 al 2019-08-03 - Norma NADF-016-AMBT-2016 - Rama Equipos de Calentamiento Indirecto Registro N° PADLA/CDMX/CA-014/ST - Vigencia del 2019-04-09 al 2021-04-09 - Norma NADF-005-AMBT-2013 - Rama Emisiones Sonoras
	18	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Registro N° MEX/GOB/REDE/CA/AMBI-2012-01 - Vigencia del 2012-04-01 al 2013-04-01 - Rama Fuentes Filas Los Gobiernos del Estado de México y el Estado de Tlaxcala han publicado una Convocatoria para formar parte de la Red de Laboratorios Ambientales. La última convocatoria es la N° 11 del 2020, publicada el 2020-03-11.
	20	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Tijuana, Baja California: Registro No. SPA-LAMB-002/24 Vigencia del 2019-04-09 al 2021-04-09 - Rama Fuentes Filas y Agua
	23	GAMATEK, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Aprobación N° LPSTP-026/17 - Vigencia a partir del 2017-04-24 - Agentes Físicos Ambiente Laboral Aprobación N° LPSTP-029/17 - Vigencia a partir del 2017-03-02 - Agentes Químicos Ambiente Laboral
	25	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León: Registro No. PSSA-14/2019 Vigencia del 2019-03-20 al 2020-01-31 - Rama Agua
	26	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León: Registro No. PS-01-LAB-18 (2019) Vigencia del 2019-01-30 al 2020-01-31 - Rama Agua
GOBIERNOS DEL ESTADO DE MEXICO Y QUERETARO GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL AGUAS DE SALTILLO RAMOS ARIZPE JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	34	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Registro N° JMAS-DIRNORM-008/19 - Vigencia del 2019-01-10 al 2020-01-31 - Rama Agua
	35	LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Registro Rama de Agua No. JMA-PSMA-024-17 - Vigencia del 2018-12-06 al 2019-12-06 - Muestreo y No. JMA-PSAL-024-100 - Vigencia del 2018-12-06 al 2019-12-06 - Análisis
	A	Prueba no acreditada ni autorizada o aprobada por alguna institución o dependencia, sin embargo el análisis se realizó de acuerdo a los requerimientos marcados en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, Responsabilidad Social y Tecnología, el cual está basado en la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018.
	B	Parámetro que por ser una preparación de muestra y no una prueba, no está acreditado, ni aprobado o autorizado, de acuerdo con los procedimientos internos tanto de la ema a.c. como de las respectivas dependencias gubernamentales. Estas preparaciones son parte del proceso analítico.
	C	El resultado reportado en este informe proviene de un cálculo de los resultados de otros parámetros que si fueron analizados en la muestra. No se indica ningún reconocimiento ya que el resultado no es un parámetro que se cuantifica a través de una prueba.

En la Columna AA se indica la clave que liga con el laboratorio que realizó la prueba y el reconocimiento legal que lo ampara (ver apartado Reconocimientos Legales)

Versión 28.5